

R: 25/10/18

Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075
TEL.: 935549466
FAX: 935549566
E-MAIL: mercantil6.barcelona@xij.gencat.cat

Concurso abreviado 232/2016-B Sección quinta: convenio y liquidación

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 0990000010023216
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado de lo Mercantil nº 06 de Barcelona
Concepto: 0990000010023216

Parte concursada: RESMAGRA S.L.
Procurador FRANCISCO SANCHEZ GARCÍA
Administrador Concursal: MARTA CRESPO GUIJARRO

AUTO

Magistrada sustituta que lo dicta: Isabel Gimenez Garcia

Lugar: Barcelona

Fecha: 16 de octubre de 2018

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2018 la administración concursal de RESMAGRA S.L. presentó un plan de liquidación del patrimonio de la sociedad concursada.

SEGUNDO.- Dicho plan se puso de manifiesto en la oficina judicial de este Juzgado durante 15 días y se sometió a instrucción de las partes personadas, sin que se hayan formulado observaciones o propuestas de modificación.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 148.2 LC establece que transcurrido el plazo de alegaciones el Juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

En el presente caso, examinado el contenido del plan de liquidación, y no habiéndose presentado observaciones o propuestas de modificación, se estima procedente, en interés del concurso, aprobarlo en los términos en que ha sido presentado.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 167 de la Ley Concursal, la formación de la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por la que se apruebe el plan de liquidación, disponiendo las partes del término de diez días para comparecer y ser parte, alegando cuanto estimen relevante para la calificación del concurso como culpable.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la aprobación del plan de liquidación presentado por la **Administración Concursal de RESMAGRA S.L.** al que debe de atenerse dicha administración concursal.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, incorporando a ella testimonios de la solicitud de declaración del concurso, documentación aportada por deudor, auto de declaración del concurso y del informe de la administración. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de la presente resolución, cualquier acreedor podrá comparecer en la misma, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Anúnciese por edictos la aprobación del plan de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado.

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Barcelona a fin de que procedan a la inscripción de la presente resolución.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 LEC). El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Magistrada